

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 21 de Diciembre de 1953

Núm. 285

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos. 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones. 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente de la misma el Ilmo. Señor D. Ramón Cañas del Río, Presidente de la Diputación Provincial.

León, 19 de Diciembre de 1953.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará segunda subasta para la ejecución de las obras de reparación en el C. V. de «Grajal de Campos al límite de la Provincia» número P-117.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta mil ochocientas pesetas con doce céntimos.

La fianza provisional es de mil seiscientos dieciséis pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, siendo el 4 por 100 la fianza

definitiva y rigiendo en esta materia la Ley de 17 de Octubre de 1940 en relación con el Decreto de 2 de Noviembre del mismo año.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad nú-

mero, expedido en con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. de «Grajal de Campos al límite de la provincia» número P-117 y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

León, 12 de Diciembre de 1953.—
El Presidente, Ramón Cañas.

4516 Núm. 1330.—151,80 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1953

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para reparación de daños causados por temporales.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas	260,64	»	260,64
3.º	Subvenciones y donativos	539.916,20	»	539.916,20
17.º	Reintegros	25.229,20	»	25.229,20
	TOTALES	565.406,04	»	565.406,04
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales	1.832,80	»	1.832,80
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	552.624,32	»	552.624,32
	TOTALES	554.457,12	»	554.457,12

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	10.948,92
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	»
CARGO	10.948,92
DATA por gastos verificados en el mismo	»
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue</i>	10.948,92

León, 13 de Octubre de 1953.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 15 de Octubre de 1953.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 17 de Octubre de 1953.—El Presidente, J. del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 23 de Octubre de 1953

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario interino, Luis Menéndez. 3720

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

Anuncio y Nota-Extracto

Don Germán González Sabugo, vecino de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Fleitina, a su paso por el paraje situado aguas abajo del Puente de los Itiruelos, en términos de Caballos de Arriba del Ayuntamiento de Villablino, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen izquierda a un canal de 30 metros de longitud, que conduce las aguas a dos balsas en paralelo de funcionamiento alternativo y que desaguan en el mismo río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Palacios del Sil o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal n.º 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1953.
—El Ingeniero Director, I. Fontana.
4264 Núm. 1326.—74,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos ejecutivos número 20 de 1951, instruidos por «Comercial Industrial Pallarés S. A.» de León, contra D. Augusto Pereira Pérez, vecino de Villaseca de Lacedana, sobre reclamación de 11.468,90 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor que se describen así:

1. Un camión marca «Saure», matrícula O-10705, de carga cinco mil

kilogramos, número de motor 11844, de seis ruedas, en buen estado, el cual ha sido valorado en cuarenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de Enero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del tipo de valoración por el cual sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado precio, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Emilio Villa Pastur.—El Secretario, Francisco Martínez.
4517 Núm. 1329.—74,25 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de Instrucción número dos de León y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario núm. 159 de 1953 sobre hurto, se cita y llama a los procesados Arturo Alvarez Fernández cuyas demás circunstancias se ignoran y a Marcelino Peláez, de diecinueve años de edad, hijo de José y de Asunción, natural y vecino de Moreda, ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado número dos, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionados procesados, procedan a su captura, ingresándolos en la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

León once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Villa.—F. Martínez. 4405

Juzgado municipal núm. 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal núm. 2 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 186 de 1953, seguido contra D. Alejandro Vallejo Nájera Botas, de 23 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y Dolores, cuyo actual domicilio se desconoce, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista

a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León diez días de arresto que la fueron impuestos como pena principal más las costas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	26,05
Reintegro del expediente.....	7,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	2,00
Pólizas Viudas y Huérfanos...	4,00

Total s. e. u. o..... 39,05

Importa en total la cantidad de treinta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Corresponde abonar al condenado Alejandro Vallejo-Nájera Botas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez municipal n.º 2, Juan M. Alvarez Vijande. 4261

Juzgado comarcal de Villablino

Don Antonino Martínez Ureta, Secretario del Juzgado comarcal de Villablino (León).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de D. José González Magadán, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cuevas del Sil, término municipal de Palacios del Sil, de esta comarca, contra D. Pedro González Núñez, mayor de edad, viudo, de la misma vecindad de Cuevas del Sil, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis, sobre inexistencia de contrato de compraventa efectuado entre D. Octavio Alvarez Carballo, como vendedor y D. Pedro González Núñez, como comprador, ante el Notario de León D. José López y López, en fecha de quince de Marzo de mil novecientos cincuenta; y cancelación de la correspondiente inscripción registral; por cuantía de mil quinientas pesetas; la parte demandada, al ser emplazada para contestar a la demanda principal, presentó escrito ante este Juzgado para que de conformidad a los artículos 1475 y siguientes del Código civil, se notificase la demanda al vendedor don Octavio Alvarez Carballo, o mejor

dicho sus herederos desconocidos, e interin se evacuaba este trámite, se suspendiese el término para que la parte demandada principal contestase a la demanda y recayó la siguiente providencia: «Providencia.—Juez: Sr. Sierra Castrillón.—Villablino a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Por presentado el anterior escrito y teniendo en cuenta su contenido y los preceptos legales que invoca. Se suspende el término para que el demandado principal conteste a la demanda, mientras no se da traslado de la misma al vendedor—herederos desconocidos de D. Octavio Alvarez Carballo, y éstos procedan legalmente a contestarla o se les diese por incomparecidos. Al efecto se notificará la demanda a tales herederos desconocidos de D. Octavio Alvarez Carballo, para que emplazados por tiempo de diez días se personen en estos autos, en donde están a su disposición las copias correspondientes de demanda y demás escritos y—en su caso—se les emplazaría para que contestasen tal demanda; todo conforme previene el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952. Y para emplazar a tales herederos desconocidos, se hará a medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; cuyos despachos se entregarán a la parte demandada para su ulterior tramitación.—Lo acordó y firma S. S.^a y doy fe.—Firmado: Manuel Sierra.—Ante mí: Antonino Martínez.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de D. Octavio Alvarez Carballo y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende en Villablino a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible). 4370 Núm. 1328—93,50 pts.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas núm. 85-53, seguido sobre lesiones causadas a Pedro Menéndez Olego, Florentino Fernández Alvarez y Francisco González González mediante riña en tumulto, por Ramón y Francisco González González y Evaristo Giménez Fernández, en cuyos autos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: En La Vecilla a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor D. Luis Ganancias Colombres, Juez Comarcal de aquella villa y su co-

marca judicial, los precedentes autos del juicio de faltas seguido en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Pola de Gordón, por riña en tumulto y de la que resultaron lesionados Pedro Menéndez Olego, Florentino Fernández Alvarez y Francisco González González, todos mayores de edad y vecinos de Pola de Gordón, contra Ramón González González y el expresado Francisco, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal; siguen los resultados y considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón González y Francisco González González, como criminalmente responsables en concepto de autores directos y sin la concurrencia de circunstancias modificativas, de una falta contra las personas, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de tres días de arresto menor, honorarios médicos e indemnización al lesionado Pedro Menéndez Olego, por los desperfectos que le fueron causados en el traje y asimismo a que indemnicen al también lesionado Florentino Fernández Alvarez, por haberle roto un diente, y cuya valoración se hará en ejecución de sentencia; y al pago de las costas del juicio, todo ello a partes iguales. Y que debo absolver y absuelvo a Evaristo Giménez Fernández por no aparecer cargo alguno contra él.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Luis Ganancias.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados Ramón González y Francisco González, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse éstos en ignorado paradero, en La Vecilla a 15 de Diciembre de 1953.—A. Miranda. 4519

Juzgado de Paz de Canalejas

Don José Rodríguez Rojo, Juez de Paz de Canalejas.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 2 de 1953 seguido en este Juzgado por D. Aquilino Aláez Polvorinos, contra D. Jesús Fandiño Mangas, por supuesta falta de hurto, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Canalejas a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Sr. D. José Rodríguez Rojo, Juez de Paz de Canalejas, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido ante el mismo a instancia de don Aquilino Aláez Polvorinos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Canalejas, contra D. Jesús Fandiño Mangas, de cincuenta y tres años de edad, casado y de oficio carbonero y actualmente en ignorado paradero y domiciliado última-

mente en Canalejas, por supuesta falta de hurto de un cordero, quien ha sido declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia; siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jesús Fandiño Mangas, a la pena de ocho días de arresto menor y multa de diez pesetas y a que indemnice al perjudicado Aquilino Aláez Polvorinos, el valor del daño causado tasado en autos en ciento veinte pesetas, y al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez.—Rubricada y sellada. Fué publicada al siguiente día.

Y para notificación al demandado y condenado rebelde por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Canalejas a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Rodríguez.—Ante mí: Ovidio Guerrero. 4518

Requisitoria

Daciano Gallego Sánchez, hijo de Cayo y Clara, natural de Carbajal, provincia de León, de poco más de treinta años, soltero, actualmente en desconocido paradero, deberá presentarse en la fiscalía Provincial de Tasas de León (Padre Isla, núm. 11, 1.º), y, a ser posible, en el término de diez días; a los efectos de ser notificado de la resolución recaída en el expediente que contra el mismo se sigue con el número 20.399. Requiere a cuantas Autoridades, Agentes y Fuerzas de Policía y Guardia Civil, puedan dar noticias de su paradero, lo hagan a la mayor brevedad.

León, 9 de Diciembre de 1953.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 4434

ANUNCIO PARTICULAR

Junta Local de Fomento Pecuario de Villaobispo de Otero

Por la presente, se concede un plazo de diez días, a contar de la fecha de notificación, a los agricultores de los pueblos de Carneros y Sopena, para que se personen en estas oficinas, a percibir el 90 por 100 sobre pastos, hierbas y rastrojeras, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, entenderemos que renuncian a las cantidades que pudieran corresponderles, y haremos entrega de las mismas a la respectiva Junta vecinal, para su destino en obras de interés general.

Villaobispo de Otero, 1.º de Diciembre de 1953.—El Presidente, Blas Alonso.

4411

Núm. 1327.—31,35 pts.

Imprenta de la Diputación.—León